

Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. José Amaro Martins Santos Reis y de su pareja a la Vivienda Media respecto de la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Félix Corrales Álvarez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Félix Corrales Álvarez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-000246), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. FÉLIX CORRALES ÁLVAREZ A LA VIVIENDA PROGRAMA ESPECIAL 60.000. (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-000246).

HECHOS

Primero. Que el interesado D. Félix Corrales Álvarez y su pareja Dña. Azahara Núñez Selfa, solicitaron la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de Plan Especial como pareja, participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la promoción de viviendas “III Milenio, Parcela F-H” de Mérida, promovida por la entidad Placonsa.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 21 de julio en la localidad de Mérida, la pareja interesada fue seleccionada como compradores provisionales de una Vivienda Programa Especial 60.000 del grupo II de dicha promoción de viviendas.

Tercero. Que a su vez, tras el sorteo se produce la ruptura de la relación que unía a la pareja y con fecha 26 de septiembre de 2006, el interesado presenta escrito de renuncia a la Vivienda Programa Especial 60.000 respecto de la que fue seleccionado como comprador provisional ante la imposibilidad de acceder individualmente a la propiedad de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 20 del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de

demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: "Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda".

De los hechos expuestos anteriormente, se extrae la imposibilidad de acceder conjuntamente a la propiedad de dicha vivienda como dispone este precepto.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Félix Corrales Álvarez a la Vivienda Programa Especial 60.000, para la que fue seleccionado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la promoción de viviendas "III Milenio Parcela F-H" de Mérida, promovida por la entidad Placonsa.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez".

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. David Vázquez Álvarez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. David Vázquez Álvarez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-001060), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. DAVID VÁZQUEZ ÁLVAREZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-001060)

HECHOS

Primero. Que el interesado D. David Vázquez Álvarez y su pareja Dña. Ana María Moreno González, solicitaron la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de Plan Especial como pareja, participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la I.ª fase de la promoción de viviendas "La Calzada" de Mérida, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.-Viassa.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 27 de julio de 2006 en la localidad de Mérida, la pareja interesada fue seleccionada